



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 287-2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 2338059

San Marcos, 26 de marzo del 2024

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N° 006-2023-CRGR/ARUG-RC; CARTA N° 003-2023-RRDF/IDO; I INFORME ACOP N° 0173-2023-MDSM/GDUR/SGEIP/JJO; CARTA N° 1435-2023-MDSM/GDUR/SGEIP; CARTA N° 011-2023-RRDF/IDO; CARTA N° 013-2023-CRGR/ARUG-RC; CARTA N° 012-2023-RRDF/IDO; INFORME ACOP N° 0256-2023-MDSM/GDUR/SGEIP/JJO; INFORME N° 02382-2023-MDSM/GDUR/SGEIP; CARTA N° 246-2023-MDSM/SGEIP/AARS; INFORME N° 1331-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/AARS; INFORME N° 1331-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/AARS; CARTA N° 001-2024-WDUG/CONCULTOR; INFORME N° 5914-2023-MDSM-GDUR/SMCF; INFORME N° 11-2024-MDSM-OGAJ; INFORME N° 204-2024-MDSM-GDUR/SGEIP/AARS; INFORME N° 570-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/MMM; INFORME N° 347-2024-MDSM-GDUR/SGEIP/AARS; INFORME N° 1180-2024-MDSM-GDUR/SMCF; INFORME LEGAL N° 184-2024-MDSM-GAJ, sobre la Reducción de Prestación de Obra N° 01, de la obra: "CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2518943, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, resulta de aplicación al presente caso, lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, la figura de Reducción de Prestaciones, ha sido contemplada en el artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado:

Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, **por orden de la Entidad** o a solicitud del contratista, **para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente**. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) **reducción de prestaciones**, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, **puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje**.

Que, en concordancia con ello, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en su artículo 157°:

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

(...)

Que, mediante CONTRATO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 065-2022-MDSM/CS-1, de fecha 12 de mayo del 2022, se suscribió contrato entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el Sr. Alex Rafael Urbano García en calidad de representante común de CONSORCIO RR, a cargo de la ejecución de la obra: "CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH";

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 287-2024-MDSM/GDUR/G

Que, con fecha 19 de agosto del 2022, se da inicio a la ejecución de la obra: "CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH";

Que, mediante anotación en el Cuaderno de Ocurrencias, se deja constancia de lo siguiente:

Asiento N° 148 (16/08/2023) del Residente de Obra:

De acuerdo a los problemas suscitados en obra se plantea deducir las partidas en los siguientes metas: muros de encauzamiento con gaviones, muro de encauzamiento con enrocado y refacción de canal existente, encontrándose las siguientes dificultades en la ejecución de la obra:

- 1) Deducir la construcción de muro de contención con gavión, las siguientes en las progresivas 0+085 a 0+090km, se deducirá la construcción de muro de gavión con una longitud total de L= 5.00ml.
- 2) En las progresivas (1+040km a 1+100km), se deducirá la construcción de enrocado; los pobladores se oponen a la ejecución de dicho tramo por la razón de que en esa zona la ribera del río se encuentra con roca fija y está consolidado la zona.
- 3) En las progresivas (1+320km), deducirá la refacción de canal existente de 15 metros lineales, en lo cual hay impedimento por parte de dueños de terreno.

Asiento N° 149 (16/08/2023) del Inspector de Obra:

se aprueba el deductivo de obra N° 01, de acuerdo a las partidas en los siguientes metas: muros de encauzamiento con gaviones, muro de encauzamiento con enrocado y refacción de canal existente, encontrándose las siguientes dificultades en la ejecución de la obra:

- 1) Deducir la construcción de muro de contención con gavión, las siguientes en las progresivas 0+085 a 0+090km, se deducirá la construcción de muro de gavión con una longitud total de L= 5.00ml.
- 2) En las progresivas (1+040km a 1+100km), se deducirá la construcción de enrocado; los pobladores se oponen a la ejecución de dicho tramo por la razón de que en esa zona la ribera del río se encuentra con roca fija y está consolidado la zona.
- 3) En las progresivas (1+320km), deducirá la refacción de canal existente de 15 metros lineales, en lo cual hay impedimento por parte de dueños de terreno.

Que, mediante CARTA N° 006-2023-CRGR/ARUG-RC, de fecha 16 de agosto del 2023, el Sr. Alex Rafael Urbano García, representante común del CONSORCIO RR (contratista), solicita la aprobación de la reducción de prestación (deductivo) de obra N° 01: "CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", adjuntando el INFORME N° 006-2023-MJEB-RO del Residente de Obra Ing. Masias Jesús Estacio Bazán, mediante el cual hace llegar el expediente técnico de reducción de prestación de obra N° 01 por un monto total de S/ 59,601.73 (cincuenta y nueve mil seiscientos uno con 73/100 soles), y con la reducción del plazo de ejecución en tres (03) días calendarios;

Que, mediante CARTA N° 003-2023-RRDF/IDO, de fecha 16 de agosto del 2023, el Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez (inspector de obra), comunica a la Entidad la aprobación de la reducción de prestación (deductivo) de obra N° 01, para lo cual adjunta su informe de conformidad a dicha reducción por el monto de S/ 59,601.73 73 (cincuenta y nueve mil seiscientos uno con 73/100 soles);

Que, mediante INFORME ACOP N° 0173-2023-MDSM/GDUR/SGEIP/JJO, de fecha 18 de setiembre del 2023, el Ing. Jeanpierre Jaimes Ocrospoma, Administrador de Contratos de Obras Públicas, remite las observaciones encontradas en el expediente técnico de la reducción de prestación (deductivo) de obra N° 01;

Que, mediante CARTA N° 1435-2023-MDSM/GDUR/SGEIP, de fecha 20 de setiembre del 2023, el Ing. Mayer Miranda Mautino, devuelve al Inspector de Obra el expediente de reducción, para que procesa con subsanar las observaciones;

Que, mediante CARTA N° 011-2023-RRDF/IDO, de fecha 25 de setiembre del 2023, el Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez (inspector de obra), solicita al contratista la subsanación de las observaciones formuladas por el Administrador de contratos de Obras Públicas;

Que, mediante CARTA N° 013-2023-CRGR/ARUG-RC, de fecha 26 de setiembre del 2023, el Ing. Alex Rafael Urbano García, representante común del CONSORCIO RR (contratista), remite al Inspector de Obra el expediente de reducción, con las observaciones debidamente subsanadas;

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 287-2024-MDSM/GDUR/G

Que, mediante CARTA Nº 012-2023-RRDF/IDO, de fecha 27 de setiembre del 2023, el Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez (inspector de obra), remite a la Entidad el expediente de Reducción de Prestación (deductivo) de obra Nº 01, aprobando el levantamiento de observaciones realizado por el contratista;

Que, mediante INFORME ACOP Nº 0256-2023-MDSM/GDUR/SGEIP/JJO, de fecha 13 de octubre del 2023, el Ing. Jeanpierre Jaimes Ocrosopoma, Administrador de Contratos de Obras Públicas, recomienda a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública dar conformidad al expediente técnico de reducción de prestación (deductivo) de obra Nº 01, por el monto de S/ 59,601.73 73 (cincuenta y nueve mil seiscientos uno con 73/100 soles);

Que, mediante INFORME Nº 02382-2023-MDSM/GDUR/SGEIP, de fecha 24 de noviembre del 2023, el Ing. Mayer Miranda Mautino, remite el expediente técnico de reducción de prestación de obra Nº 01: "CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", para su aprobación mediante acto resolutorio. Siendo el monto de 59.601.73 73 (cincuenta y nueve mil seiscientos uno con 73/100 soles), la incidencia de 2.78% con respecto al monto contractual y el plazo de ejecución contractual reducido de tres (03) días calendarios, ya que las partidas forman parte de la ruta crítica, las mismas que se describen a continuación:

CODIGO	DESCRIPCION	UND	METRADO
04	TRABAJOS PRELIMINARES		
04.01	LIMPIEZA Y DESBROCE DEL TERRENO	m2	20.00
04.04	ENCAUZAMIENTO DEL RIO EN AREAS DE TRABAJO	m3	10.00
05	MUROS DE ENCAUZAMIENTO CON GAVIONES		
05.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
05.01.01	EXCAVACION DE TIERRA EN ZANJA BAJO AGUA	m3	9.00
05.01.02	EXCAVACION Y CORTE BAJO AGUA EN ROCA FIJA	m3	1.00
05.01.03	PERFILADO Y COMPACTADO SUPERFICIE DE ZANJA	m2	20.00
05.01.04	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	m3	10.13
05.01.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO PESADO MAX 2KM	m3	1.25
05.02	TRASLADO DE MATERIAL		
05.02.01	ACARREO MANUAL DE PIEDRA 50M<D<500M	m3	25.50
05.02.02	TRASLADO DE GAVIONES TIPO CAJA A OBRA	und	5.00
05.03	MUROS DE GAVION		
05.03.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE GAVION TIPO CAJA 5.00x1.00x1.00m	und	3.00
05.03.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE GAVION TIPO CAJA 1.00x1.50x5.00m	und	1.00
05.03.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE GAVION TIPO colchon 2.00x.30x5.00m	und	1.00
05.04	GEOSINTETICOS		
05.04.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL	m2	39.00
06	MURO DE ENCAUZAMIENTO CON ENROCADO		
06.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
06.01.01	EXCAVACION DE TIERRA EN ZANJA BAJO AGUA	m3	102.53
06.01.02	EXCAVACION Y CORTE BAJO AGUA EN ROCA FIJA	m3	25.63
06.01.03	PERFILADO Y COMPACTADO SUPERFICIE DE ZANJA	m2	415.20
06.01.04	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	m3	182.00
06.01.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO PESADO MAX 10KM	m3	21.80
06.02	OBRAS ESTRUCTURALES		
06.02.01	ENROCADO DE PROTECCION	m3	205.80
07	REFACCION DE CANAL EXISTENTE		
07.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS PARA CANAL	m3	3.71
07.02	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO DE CANAL	m2	22.50
07.03	CONCRETO f'c=175 kg/cm2	m3	2.59
10	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL		
10.02	LIMPIEZA GENERAL DE OBRA	m2	22.50

Asimismo, sobre el presupuesto de la reducción de prestaciones de obra Nº 01, precisar lo siguiente:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO
TOTAL COSTO DIRECTO	S/ 39,982.64
GASTOS GENERALES (11.00%)	S/ 4,398.09





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 287-2024-MDSM/GDUR/G

UTILIDAD (10.00%)	S/ 3,998.26
SUB TOTAL (EJECUCION DE OBRA)	S/ 48,378.99
SUB TOTAL (PLAN COVID-19) (3.02%)	S/ 2,130.95
SUB TOTAL DE EJECUCION TOTAL	S/ 50,509.94
IGV (18.00 %)	S/ 9,091.79
TOTAL PRESUPUESTO - REDUCCION DE PRESTACION DE OBRA	S/ 59,601.73

Que, mediante **CARTA Nº 246-2023-MDSM/SGEPIPIAARS**, de fecha 29 de noviembre del 2023, el Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, solicita al Consultor responsable de la elaboración del expediente técnico, su opinión técnica sobre la reducción de prestación (deductivo) Nº 01;

Que, mediante **INFORME Nº 1331-2023-MDSM-GDUR/SGEPIPIAARS**, de fecha 12 de diciembre del 2023, el Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, señala que se justifica técnica y legalmente las modificaciones planteadas con el fin de alcanzar los objetivos del expediente técnico y recomienda derivar al área pertinente el expediente técnico para su aprobación;

Que, mediante **CARTA Nº 001-2024-WDUG/CONCULTOR**, de fecha 22 de enero del 2024, el Ing. Wilder Dolores Urbano García, consultor responsable de la elaboración del expediente técnico, emite su pronunciamiento respecto a la reducción de prestación de obra Nº 01, señalando que es procedente en cumplimiento a las leyes y normas;

Que, mediante **INFORME Nº 5914-2023-MDSM-GDUR/SMCF**, de fecha 26 de enero del 2024, el Ing. Sandro Martin Cribillero Figueroa, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita opinión legal sobre si es procedente la aprobación de la reducción de prestación (deductivo) de obra Nº 01;

Que, mediante **INFORME Nº 11-2024-MDSM-OGAJ**, de fecha 05 de febrero del 2024, el Abog. Jorge Luis Acedo Salazar, Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e), informa sobre las observaciones encontradas en el expediente técnico de reducción, y requiere un informe técnico que tenga en cuenta sus observaciones, para emitir de manera objetiva su opinión legal;

Que, mediante **INFORME Nº 204-2024-MDSM-GDUR/SGEPIPIAARS**, de fecha 31 de enero del 2024, el Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite el pronunciamiento favorable a las soluciones técnicas que se han planteado en la reducción de prestación Nº 01;

Que, mediante **INFORME Nº 570-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/MMM**, de fecha 14 de febrero del 2024, EL Ing. Mayer Miranda Mautino, Sub Gerente de Ejecución de Infraestructura Pública, remite nuevamente el expediente técnico de reducción de prestación de obra Nº 01: **"CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, validando dicho expediente y recomendando que la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública se pronuncie al respecto, para que posterior a ello se apruebe mediante acto resolutorio;

Que, mediante **INFORME Nº 347-2024-MDSM-GDUR/SGEPIPIAARS**, de fecha 19 de febrero del 2024, el Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, emite su pronunciamiento respecto a la aprobación de la reducción de prestación de obra Nº 01: **"CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, señalando que el expediente técnico de la reducción se da como aprobado a fin de alcanzar los objetivos del proyecto, por el monto de S/ 59,601.73 y una incidencia de -2.78%;

Que, mediante **INFORME Nº 1180-2024-MDSM-GDUR/SMCF**, de fecha 05 de marzo del 2024, el Ing. Sandro Martin Cribillero Figueroa, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita opinión legal para la aprobación de la reducción de prestación de obra Nº 01: **"CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, precisando que las observaciones realizadas por la Oficina General de Asesoría Jurídica han sido subsanadas en su totalidad;

Que, mediante **INFORME LEGAL Nº 184-2024-MDSM-GAJ**, de fecha 15 de marzo del 2024, el Abog. Jorge Luis Acedo Salazar, Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e), remite su opinión legal sobre la aprobación, en la cual concluye que: "(...) mediante acto resolutorio, se apruebe la reducción de partidas del expediente técnico de reducción de prestación de obra Nº 01: **"CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, por cuestiones técnicas y por impedimento por parte de dueño de terrenos (asiento de cuaderno de obra Nº148), lo que no permiten continuar con la ejecución de la obra antes mencionada; asimismo, el áreas usuaria establece que la reducción tiene una incidencia de 2.78% del monto del contrato principal";

Que, es necesario indicar que la Dirección Técnico Normativa de OSCE ha emitido opiniones indicando que excepcionalmente, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 287-2024-MDSM/GDUR/G

la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado por el Artículo 34° de la Ley;

Que, así tenemos lo señalado en la Opinión N° 115-2019/DTN:

(...)

De ese modo, se aprecia que una Entidad solo puede contratar —ya sea bienes, servicios u obras— bajo el sistema de contratación a suma alzada, **cuando es posible determinar con exactitud la magnitud, calidad y cantidad de la prestación**; información que debe encontrarse establecida en las especificaciones técnicas, términos de referencia o el expediente técnico de obra, según corresponda al objeto de la contratación.

1.1.13. En relación con este último punto, debe indicarse que, excepcionalmente, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, **independientemente de su sistema de contratación**, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o **reducciones**, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 34 de la Ley.

Que, la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado, reconoce a la Entidad -en su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con las funciones que le ha asignado la ley- la potestad de disponer excepcionalmente la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, debiéndose encontrado debidamente fundamentada;

Que, la reducción de prestaciones en una obra implica la ejecución de menores trabajos y actividades de los originalmente previstos en el expediente técnico o en el contrato. En ese sentido, si se aprueba la reducción de prestaciones de un contrato, estas dejan de ser consideradas como parte del mismo, en virtud de la resolución de la Entidad que ordenó dicha reducción;

Que, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 34 de la Ley.;

Asimismo, según se establece en el numeral 199.6 del artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: **"En el supuesto que la reducción de prestaciones genere la reducción del plazo de ejecución contractual, los menores gastos generales variables que correspondan a dicha reducción de plazo se deducen de la liquidación final del contrato"**;

Al respecto, se deja entrever que el Reglamento contempla la reducción del plazo de ejecución contractual, motivo por el cual, en el presente caso se reduce un plazo de tres (03) días calendarios, según lo cuantificado por el Contratista, ratificado por el Inspector de Obra y los profesionales de la sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública;

Que, con relación a la Reducción de Prestación de Obra N° 01 en la ejecución de la obra: **"CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, se debe precisar que:

- El monto contratado de la obra asciende a la suma de S/ 2,145,673.74 (dos millones ciento cuarenta y cinco mil seiscientos setenta y tres con 74/100 soles).
- La Reducción de Prestación de Obra N° 01 solicitada por el Contratista asciende a la suma de S/ 59,601.73 (cincuenta y nueve mil seiscientos uno con 73/100 soles) que representa al 2.78%; por lo que el nuevo monto del contrato de obra sería de S/ 2,086,072.01 (dos millones ochenta y seis mil setenta y dos con 01/100 soles) conforme al siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO	% INCIDENCIA
1	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 2,145,673.74	100.00%
2	REDUCCIÓN DE PRESTACION DE OBRA N° 01	S/ 59,601.73	2.78%
3	NUEVO MONTO CONTRACTUAL	S/ 2,086,072.01	97.22%
VARIACIÓN EN LA EJECUCIÓN		S/ 59,601.73	2.78%

Que, conforme se aprecia de autos, el porcentaje de la incidencia acumulada respecto al monto del contrato inicial es de 2.78%, el mismo que no excede el límite del 25% permitido por la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad, indica: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 287-2024-MDSM/GDUR/G

Que, por las razones expuestas contenidas en la presente Resolución, así como los fundamentos del INFORME N° 570-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/MMM emitido por la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, del INFORME N° 347-2024-MDSM-GDUR/SGEIP/AARS emitido por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, y del INFORME LEGAL N° 184-2024-MDSM-GAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; en amparo a lo establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado; y las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Reducción de Prestación (Deductivo) de Obra N° 01, de la obra: “CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2518943, por el monto de S/ 59,601.73 (cincuenta y nueve mil seiscientos uno con 73/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que el plazo de ejecución del contratista CONSORCIO RR, ejecutor de la obra: “CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2518943, es de 117 días calendarios, producto de la Reducción de Prestación (Deductivo) de Obra N° 01 que ha afectado la ruta crítica del cronograma de obra.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, la modificación del monto contractual que de S/ 2,145,673.74 (dos millones ciento cuarenta y cinco mil seiscientos setenta y tres con 74/100 soles), se reduce a S/ 2,086,072.01 (dos millones ochenta y seis mil setenta y dos con 01/100 soles), por efecto de aprobación de Reducción de Prestación de Obra N° 01, que representa el 2.78% del monto del contrato inicial, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO	% INCIDENCIA
1	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 2,145,673.74	100.00%
2	REDUCCIÓN DE PRESTACION DE OBRA N° 01	S/ 59,601.73	2.78%
3	NUEVO MONTO CONTRACTUAL	S/ 2,086,072.01	97.22%
VARIACIÓN EN LA EJECUCIÓN		S/ 59,601.73	2.78%

Asimismo, la modificación del plazo de ejecución del contrato, que de 120 días calendarios, se reduce a 117 días calendarios.

ARTÍCULO CUARTO. – DERIVAR todos los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública para su custodia, y acciones posteriores.

ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina General de Administración y la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Contratista y Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Sandro Mario Enríquez Figueroa
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 94631

Archivo
GDUR
Exp: 2338059

Municipalidad Distrital de San Marcos